



Departamento de Boyacá
Gobernación

DECRETO NÚMERO 498 DE
(13 ABR 2016)

Por el cual se concede una exaltación

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
En uso de sus facultades constitucionales y legales y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Departamental exalta a hombres, mujeres e instituciones que por su indeclinable capacidad de trabajo, entrega y sentido de pertenencia por nuestro Departamento, brillan con luz propia para dar lo mejor por su tierra y sus gentes y mostrar el potencial social dentro y fuera de esta sección del país;

Que la labor desarrollada durante cincuenta años por la Junta de Acción Comunal de la Vereda de Santa Teresa del Municipio de Tibasosa, es considerada una de las más sólidas del país.

Que la entrega altruista para la planeación de un mejor futuro para las generaciones que han disfrutado y disfrutarán de su resultado, son un ejemplo a seguir por sus coterráneos, convirtiendo a esta Junta en un legado de cordialidad y trabajo mancomunado en pro del desarrollo del territorio local y departamental.

Que al ser la segunda Junta más antigua del país, se convierte en un patrimonio que debe conservarse y defenderse, pues son ya cincuenta años cultivando acciones en pro de un mejor presente y un gran futuro.

Que de manera especial se exalta la labor de quienes han sido abanderados de su prevalencia en el tiempo y se felicita el sentido de pertenencia que ha tenido la comunidad, al considerarla una Institución que enriquece el progreso de la localidad donde está implantada.

Que es deber del Gobierno Departamental reconocer y exaltar a las personas que se han distinguido por su permanente disposición y entrega al desarrollo económico y social de la región.

Por lo expuesto anteriormente;

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder una exaltación en nota de estilo a la Junta de Acción Comunal de la Vereda de Santa Teresa del Municipio de Tibasosa, por cincuenta años de servicio en pro del desarrollo local y regional.

ARTÍCULO SEGUNDO: Esta exaltación se entregará por parte del señor Gobernador de Boyacá, Ingeniero **CARLOS ANDRÉS AMAYA RODRÍGUEZ**, en ceremonia especial.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Tunja, 13 ABR 2016


CARLOS ANDRÉS AMAYA RODRÍGUEZ
Gobernador del Departamento


CAROLINA ESPITIA JEREZ
Secretaría General